



# TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

OFICIO N°101-2022.

Santiago, 15 de marzo de 2022.

**DE : SEÑOR PRESIDENTE  
TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES**

**A : COMISIÓN DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, DE CONTROL Y  
REFORMA CONSTITUCIONAL  
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL  
COORDINADORES  
SEÑORA VANESSA HOPPE ESPOZ  
SEÑOR CHRISTIAN VIERA ÁLVAREZ**

El Tribunal Calificador de Elecciones, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo recién pasado, ante las iniciativas de normativas constitucionales presentadas por grupos de Convencionales Constituyentes tendientes a gestar un nuevo texto constitucional en la parte relativa a la Justicia Electoral y, con el propósito colaborativo de proporcionar antecedentes derivados de la experiencia jurisdiccional recogida y que resultan relevantes para la estabilidad y credibilidad democrática del país, se acordó entregar la siguiente reflexión:





## TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

### **I. RELATIVO A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES: ESCRUTINIO, CALIFICACIÓN Y PROCLAMACIÓN.**

La legitimidad de las autoridades electas y proclamadas por los órganos llamados a intervenir en las elecciones descansa en los controles cruzados e internos que se realizan y se confrontan.

Actualmente el Servicio Electoral entrega, el mismo día de la elección, un resultado provisorio.

Luego, el Tribunal Calificador de las Elecciones, respecto de las elecciones para Presidente de la República, Parlamentarios, Gobernadores y Plebiscitos, trabajando sobre las actas de las mesas receptoras de sufragios, discierne entre aquellas actas que no tienen inconsistencias de aquellas que si presentan diferencias y que el Tribunal Pleno analiza, aprecia los hechos como jurado y resuelve ordenando pasar esta información oficial al Escrutinio General. Lo mismo hace con las reclamaciones de nulidad o de rectificación de escrutinios.

Idéntico trabajo hacen los Tribunales Electorales Regionales del país respecto de las elecciones de alcaldes, concejales y consejeros regionales.

La calificación es un proceso jurídico, complejo, que demanda el examen no solo del acta dirigida al Tribunal Calificador de Elecciones sino de aquellas otras que derivan de las mesas receptoras de sufragios, llegando incluso a la





## TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

CHILE

apertura de las cajas de efectos electorales y realizar el escrutinio público de las cédulas o votos.

La calificación es un procedimiento que involucra la aplicación de principios jurídicos, todo destinado a establecer las sumatorias de los votos y analizar si ésta efectivamente corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores.

Entregar la formación del escrutinio, la calificación y proclamación de candidatos electos en un solo órgano, de naturaleza distinta a la de un órgano jurisdiccional, permitiría que un órgano administrativo, sin controles superiores, organice las elecciones, acepte las declaraciones de candidaturas, forme el escrutinio, pondere si la elección válida o no y proclame a las autoridades que participaron en procesos de votación popular.

### **II. RELATIVO A LA SUPERINTENDENCIA DIRECTIVA, CORRECCIONAL Y ECONÓMICA DE TODOS LOS TRIBUNALES ELECTORALES REGIONALES DEL PAÍS**

Resulta de interés de este Tribunal Calificador de Elecciones, con el objeto de entregar a los destinatarios de la Justicia Electoral sentencias oportunas con criterios uniformes, se le entregue la superintendencia directiva, correccional y económica sobre los Tribunales Electorales del país.

Saluda muy atentamente,





\*79E484D9-A8F5-4B8C-8DE4-EA1FF66D8DB1\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalcalificador.cl](http://www.tribunalcalificador.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.